

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-43-066-2021-00114-00
DEMANDANTE:	HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA
DEMANDADO:	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y GOBERNACIÓN DE CORDOBA
CLASE ACCIÓN:	TUTELA
ASUNTO	ADMISORIO – VÍNCULA

HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA, en su calidad de Alcaldesa del Municipio de Puerto Escondido (Córdoba) interpone acción de tutela en contra de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN al considerar vulnerados los derechos a la igualdad, vivienda digna, trabajo, inclusión social y otros, de la población del municipio de Puerto Escondido, Córdoba.

Del estudio del diligenciamiento considera el Despacho se debe vincular a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, toda vez que eventualmente el mismo podría verse obligado a acatar el fallo en caso de ampararse los derechos afectados.

Lo anterior, ya que cuando se vincula inicialmente al proceso a alguien que sí está involucrado real o aparentemente en los hechos, pero sin que a la vez aparezca demandado otro ente que, por su actividad, su función o sus actos, ha debido serlo, no se ha integrado debidamente el contradictorio, ya que en tales eventos quien ha debido ser demandado y no lo fue no puede ser condenado sin oírlo, y por otra parte la persona o autoridad que sí fue vinculada no puede quedar sola, asumiendo todas las consecuencias de la tutela, en especial si la responsabilidad que se le imputa guarda relación con funciones o atribuciones que no son enteramente suyas.

Al tenor de los criterios precedentes éste Juzgado procede a vincular a la Gobernación de Córdoba, para que participe y puedan defenderse dentro del proceso y, para esclarecer si efectivamente se violaron o amenazaron los derechos esgrimidos.

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por HEIDY JOHANNA TORRES BECERRA en contra de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, y a fin de dar inicio a la misma, se dispone:

1.- **VINCULAR** a la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA para que participe y puedan defenderse dentro del proceso y, para esclarecer si efectivamente se violaron o amenazaron los derechos del accionante.

2.- **NOTIFÍQUESE** la iniciación de la presente acción al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, al director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, al Director del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y al GOBERNADOR DE CÓRDOBA, su delegado o quien haga sus veces, entregándole copia del escrito de tutela y sus anexos para su conocimiento y para que sobre los hechos y circunstancias allí presentados respondan lo que consideren procedente, dentro del término improrrogable de dos (2) días, y para que allegue las pruebas que estime pertinentes so pena de la sanción revista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

3.- En el informe portado por la accionada se deberá incluir el nombre completo, dirección física y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería dar cumplimiento al fallo de tutela, en el caso que procediera la misma.

4.- Oficiése al DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN NACIONAL y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA para que dentro del término de dos días se sirvan informar:

a.- Cuales fueron los criterios que se tuvieron en cuenta para escoger los municipios priorizados que hacen parte del Pacto del Golfo de Morrosquillo, y cual el análisis funcional de las seis funcionalidades, ambiental, de servicios no agropecuarios, conmutación laboral, educación, salud y urbana; que permitieron definir los entes territoriales que conformarían este Pacto.

b.- Informar cuáles de estas seis funcionalidades reúne el municipio de Puerto Escondido – Córdoba, y de acuerdo a esto si es viable que el mismo entre a hacer parte del Pacto del Golfo de Morrosquillo.

c.- Informe al Despacho si el Municipio de Puerto Escondido (Córdoba) fue valorado o tenido en consideración al estudiar los municipios que harían parte del Pacto del Golfo de Morrosquillo, en caso positivo si se estudiaron las condiciones técnicas y/o criterios de escogencia cuando realizaron los estudios técnicos de priorización, en caso positivo allegar los mismos.

d.- Indicar al Despacho cuales son los argumentos y causales por las cuales hasta el momento no se ha accedido a la solicitud de incorporación del Municipio de Puerto Escondido en el Pacto del Golfo de Morrosquillo.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1425253fdd28a665a80125aa714d961af462b905754e6acedb07e741eeaaf127

Documento generado en 13/05/2021 12:38:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**